



Superintendencia de Puertos y Transporte



16

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-00908-2018
Bogotá, D.C. 13 de Febrero de 2018.**

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA, identificada con Nit No. 900829037

Resolucion No: 22074 del 31 de Mayo de 2017,

Fecha Ejecutoria: 02 de Agosto de 2017.

Fecha Limite de Pago: 09 de Agosto de 2017.

Valor de la Multa: \$3.866.100,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA, identificada con Nit No. 900829037, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 22074 del 31 de Mayo de 2017,

Fecha Ejecutoria: 02 de Agosto de 2017.

Fecha Limite de Pago: 09 de Agosto de 2017.

Valor de la Multa: \$3.866.100,00.

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA, identificada con Nit No. 900829037, con domicilio en la CR 100 NO. 17 A 27 OF 227 en BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ, D. C., de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA, identificada con Nit No. 900829037.

acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: ANGIE TATIANA GONZALEZ CAICEDO